



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 474-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 29 de setiembre del 2020 del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 0499-2020-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 23 de setiembre del 2020 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 40-2020/OHV-EPI, de fecha 21 de setiembre del 2020 del Jefe de Proyecto Ing. Omar Hinostroza Villafuerte, Carta N° 285-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 10 de setiembre del 2020 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Informe N° 717-2020-MDP/ODUR-MOT-J, de fecha 09 de setiembre del 2020 de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 363-2020-MDP-ODUR-MOT-J de fecha 15 de julio del 2020 e Informe N° 210-2020-MDP-ODUR-MOT-J, de fecha 02 de abril del 2020 de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, Carta N° 22-2020/OHV-JP, de fecha 07 de Abril del 2020 del Jefe de Proyecto Ing. Omar Hinostroza Villafuerte, Informe N° 163-2020-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 12 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar derechos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme establece el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Principio de Legalidad señala: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 11 del texto Único Ordenada del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 008-2020-PCM, 101-2020-PCM y 117-2020-PCM se ha aprobado disposiciones para el reinicio de las Actividades Económicas en las diversas Fases de Reanudación, lo que incluye a las inversiones públicas, adecuando así en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Respecto al saneamiento Físico Legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física de predios o terreno según correspondan, teniendo en cuenta la tipología de inversiones públicas, con la finalidad de que los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuenten con disposiciones Técnico-Normativas que faciliten la toma de decisiones de inversión en beneficio de la población;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en su artículo 32°. Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente; 32.1 La UEI, antes del inicio de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



elaboración de Expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el Saneamiento Físico - Legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física lo cual debe ser sustentada por la UEI en el expediente técnico documento equivalente;

Que, mediante las Actas de Libre Disponibilidad suscritas por los representantes y/o población beneficiaria; de las Asociaciones, mediante el cual autorizan la libre disponibilidad de calles que circundan en las respectivas Asociaciones, para el acceso e instalación de redes de agua potable y alcantarillado en mejora de las condiciones de vida de la población, puesto que, a la fecha no cuentan con los servicios de saneamiento básico como agua potable, ni alcantarillado; solo cuentan con acceso al servicio de agua mediante piletas públicas y utilizan silos, por lo que son más vulnerables a contraer cualquier enfermedad. Sin embargo, es menester tener en consideración que de conformidad a lo establecido en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el Principio de la Presunción de Veracidad, que implica que todas las informaciones emitidas por los representantes de la asociaciones beneficiarias con el proyecto, son válidas salvo prueba en contrario, es decir la declaración falsa emitida es responsabilidad del quien emite la falsa declaración, por ende no es responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 163-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 12 de mayo del 2020, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - OFEP, Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, reitera la solicitud de formalización del plano catastral de las 59 Asociaciones del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco". Ello a razón de que el Jefe del Proyecto en mención comunica que el 50% de las Asociaciones consideradas en el proyecto con respecto al plano catastral aún están en evaluación, lo cual según la Reunión realizada la fecha 03 de abril del 2020 con el Evaluador del PNSUMVCS indica que para viabilizar el proyecto se requiere que las 59 Asociaciones tengan formalizada su plano catastral;

Que, mediante la Carta N° 22-2020/OHV-JP, de fecha 07 de abril del 2020, el Jefe de Proyecto del SAP-SAL PICHARI MARGINAL SNIP N° 357809 Ing. Omar Hinostroza Villafuerte, solicita la formalización del plano catastral de las 59 Asociaciones del Expediente Técnico que corresponde al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, mediante el Informe N° 363-2020-MDP-ODUR-MOT-J de fecha 15 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, solicita la aprobación vía acto resolutivo de libre disponibilidad de vías con fines de saneamiento básico para las 59 asociaciones informales quienes se encuentran en proceso de formalización, para lo cual adjunta el Acta suscrito por los representantes de las 59 asociaciones, padrón general de cada uno de las asociaciones en proceso de formalización, Plano de Vías de las Asociaciones consideradas en el Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 717-2020-MDP/ODUR-MOT-J, de fecha 09 de setiembre del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, solicita la aprobación vía acto resolutivo de libre disponibilidad de vías, para lo cual adjunta nuevas actas de asociaciones quienes también requieren ser beneficiarios del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, mediante la Carta N° 285-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha de 10 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, remite las actas de libre disponibilidad de vías de la 59 Asociaciones consideradas del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", para su revisión y opinión tomando en cuenta la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 Artículo 32;

Que, mediante la Carta N° 40-2020/OHV-EPI, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Jefe de Proyecto Ing. Omar Hinostroza Villafuerte, después de la revisión del Expediente de Libre Disponibilidad de vías con los profesionales encargados de la revisión de la documentación correspondiente de los predios donde serán emplazados las estructuras, así como la servidumbre de paso para las obras





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



lineales, los cuales fueron informados por el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbanos y Rural, para que realice las coordinaciones respectivas con la finalidad de que la documentación no sea observada. En ese sentido solicita que siga el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 499-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - OFEP Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, solicita la aprobación vía acto resolutivo de libre disponibilidad de vías de las 59 asociaciones correspondientes al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los Sectores Marginales de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", recomendando que dicha aprobación sea previa opinión legal por la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 474-2020-MDP/ASESORÍA LEGAL, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina que es PROCEDENTE, la emisión de la Resolución de Alcaldía que garantice la libre Disponibilidad de Vías de las 59 Asociaciones para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS SECTORES MARGINALES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", sólo para efectos del indicado proyecto;

ESTANDO a lo expuesto y en Uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, así como los Artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACEPTAR, LA LIBRE DIPONIBILIDAD DE VÍAS otorgadas de las 59 Asociaciones, según las actas suscritas por los representantes y población beneficiaria para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS SECTORES MARGINALES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GM  
OFEP  
ODUR  
OPP  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

